



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Espinal - 7



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 BOGOTÁ



Al contestar cite:
 2019-01-288933

Oficio No. 1374
 Julio 22 de 2019

Fecha: 29/07/2019 14:17:12
 Remitente: - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL

Folios: 44

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80
 Bogotá D.C.

36174/415

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** . NIT No. **860.037.932-1** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE** . 73-268-40-03-001-2019-00122-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia)..-

Por medio del presente me permito comunicarles, que de conformidad a lo dispuesto en auto del 15 de julio de 2019, se ordenó remitir la presente actuación pasa ser incorporada al trámite del proceso de reorganización empresarial que contra la sociedad aquí demandada se adelanta en la Superintendencia de Sociedades.

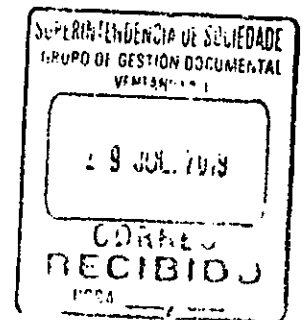
Consta de: Cuaderno uno (1) con (27) folios.
 Cuaderno dos (2) con (14) folios

Se deja a disposición las medidas cautelares practicadas en el asunto, advirtiendo que hasta el momento de la presente decision no existen títulos del aquí ejecutante.

Atentamente,



MARTHA ELENA GARAY
 Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima

Cuaderno Municipal

V. i.
1/2/17

1

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

INDUSTRIA AGRICOLA

Y PECUARIA DE

INTERIOR LTDA

“INAPIN”

APODERADO:

DR

ANTONIO NUÑEZ

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO

GRANDE LTDA

RADICACION:

73268-40-03-001-2019-00122-00

TOMO: XX

FOLIO: 347

2019 MAR 22

LC 18880993

INVERSIONES
MOLINO GRANDE
Ctd. N.º

ACEPTADA
(Girada)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 19 DE FEBRERO DE 2.019

Por \$ 337.170.289.00

Señor(es): INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

El 05 de ABRIL

del año 2.019

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en ESPINAL

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: INAPIN LTDA.

La cantidad de: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA

Pesos m/l en MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE \$337.170.289.00

cuota (s) de \$ más intereses durante el plazo del

----- % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS

	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1		
2		
3		

Inapin Ltda.

N.º 188809932 1

forma minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por 2002

REV. 02-2002



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10/04/2019 15:43:59 -Cajero: lcardozo

Oficina: 6635 - ESPINAL

Terminal: B6635CJ040US Operación: 44101545

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 5902254

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al

018000915000

10 ABR. 2019

3

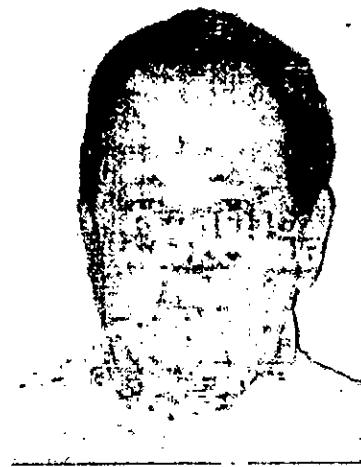
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.902.254
NUÑEZ ORTIZ

APELLIDOS
ANTONIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1954

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

15-OCT-1975 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912

0003291684A 1

6490003056

104180

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33585

Tarjeta No.

84/09/03

Fecha de Expedición

84/04/13

Fecha de Grado

ANTONIO
NUÑEZ ORTIZ

5902254
Cedula

TOLIMA

Consejo Superior de la Judicatura

LIBRE/BTA
Universidad



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT 19352

NOMBRES VIVIAN IVONNE
APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN
CEDULA 1.105.690.653
UNIVERSIDAD COOP. DE COL ESPINAL



08/01/2019 21/11/2020
FECHA DE FECHA DE
EXPEDICIÓN VENCIMIENTO

MARTHA ESPERANZA QUE LAS MELENDEZ
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO
PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON
LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO
PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR
ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7
Vigilada Mineducación

Cons: 7

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

Período comprendido: 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

Créditos Académicos Matriculados: 11

Tiempo de Trabajo Académico Semanal: 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.


GLORIA INES TRIANA FERIA
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 890706272-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE

DOMICILIO : ESPINAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7258

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73263 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibague DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION ,EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION,EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005,POR EL PROMOTOR ,JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO ,LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880524
EP-1126	19880327	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAYO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAYO	RM09-1970	19920108
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAYO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

CERTIFICA



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 **** Recibo No. 5000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30. DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ; INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA
CATEGORÍA : SUCURSAL
MATRÍCULA : 12927
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901
FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18
MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA
TELÉFONO 1 : 2485077
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molineria
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

*** NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 7259
FECHA DE MATRÍCULA : 19850517
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELÉFONO 1 : 2485077
TELÉFONO 3 : 3112630548
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE
** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA, LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO, NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA), TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P .M ., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3ª, Á. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 **** Recibo No. S000127403 **** Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecmaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hmYfus23qu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19276320499A8

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 11:28:26

BA19276320

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA.
SIGLA : INAPIN LIMITADA.
N.I.T. : 860037932-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00040107 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 10,810,179,612
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 84-40 APTO 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inapinltdal@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 84-40 APTO 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : inapinltdal@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3.807, NOTARIA 14 BOGOTA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.973, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.973 BAJO EL NO. 11.890 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD-LIMITADA DENOMINADA:"INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LIMITADA INAPIN LTDA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 172 DEL 13 DE FEBRERO DE 1.984, OTORGADA EN LA NOTARIA DEL CIRCULO DEL ESPINAL -TOLIMA -, INSCRITA EN ESTA CA

MARA DE COMERCIO EL 20 DE FEBRERO DE 1.984, BAJO EL NO.2359, DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL ESPINAL - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA .

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
544	9- IX-1.976	DEL CIRCUITO DE ESPINAL	4-VIII-1.977-NO. 48356
677	15-VII-1.983	DEL CIRCUITO DE ESPINAL	1- IX-1.983-NO.138375
1490	27- X -1.988	ESPINAL	13-XII-1.988-NO.252391

CERTIFICA:

0000448 2003/07/04 00001 ESPINAL 00888663 2003/07/15

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE JULIO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION AGROPECUARIA DE BIENES INMUEBLES RURALES EN SUS DIVERSAS FORMAS Y MODALIDADES, AL COMPRA Y VENTA DE LOS MSIMOS, LA INVERSION EN EQUIPO INDUSTRIAL Y AGRICOLA, LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y LA COMPRA Y VENTA DE MERCADERIAS Y SU COMERCIALIZACION. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS LOS BIENES DE SU PROPIEDAD , GRAVARLOS CON HIPOTECA Y PRENDAS, ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN SOCIEDADES, CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; HACER PARTE DE LAS MISMAS; DAR U RECIBIR DINERO EN MUTUO IMPORTAR MERCADERIAS O MATERIAS PRIMAS Y EXPLOTARLAS. Y EN GENERAL DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, BIEN SEA DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS A FIN DE QUE EL OBJETO SOCIAL QUEDE PLENAMENTE REALIZADO. LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA PACTAR CONCORDATOS PREVENTIVOS CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0112 (CULTIVO DE ARROZ)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0111 (CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RAMIREZ DE MENDOZA ALICIA C.C. 000000023257521

NO. CUOTAS: 500.00 VALOR: \$500,000.00

MENDOZA GUTIERREZ PEDRO PABLO DE JESUS C.C. 000000017029213

NO. CUOTAS: 500.00 VALOR: \$500,000.00

PEDRO PABLO MENDOZA & CIA S EN C *****

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR: \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES:EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000677 DE NOTARIA 1 DE ESPINAL (TOLIMA) DEL 15 DE JULIO DE 1983, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983 BAJO EL NUMERO 00138375 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19276320499A8

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 11:28:26

BA19276320 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MENDOZA GUTIERREZ PEDRO PABLO DE JESUS	C.C. 000000017029213
SUPLENTE DEL GERENTE	
RAMIREZ DE MENDOZA ALICIA	C.C. 000000023257521

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:A.-- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. B.-- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO. C.-- EJECUTAR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. D.-- PRESENTAR CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS. E.-- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. F.-- CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. G.-- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS CARGOS DE GERENTE Y SUPLENTE RECAERAN SIEMPRE EN SOCIOS DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE TANTO EL GERENTE COMO EL SUPLENTE DEBERAN SER SIEMPRE SOCIOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000019 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00682321 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CORDOBA CABEZAS FABIO	C.C. 000000011296260
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERRAN HERRAN GUSTAVO	C.C. 000000002293433

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

13

SEÑORES

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de la Sociedad INDUSTRIA AGRICOLA Y
PECUARIA DEL INTERIOR LIMITADA "INAPIN LTDA." NIT. 860.037.932-1
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico antonionunez1954@hotmail.com, actuando en mi condición de Endosatario en Procuración de la Sociedad INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LIMITADA "INAPIN LTDA.", con NIT. 860.037.932-1, con domicilio principal en Bogotá, D.C., con Matrícula 040107, con dirección de notificación en la Carrera 9 # 84 - 40 Apto 401 de Bogotá, D. C., Correo Electrónico: inapinltda1@gmail.com, constituida por Escritura Pública No. 3.807 del 03 de Septiembre de 1973 de la Notaría Catorce de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de Septiembre de 1973 bajo el No. 11.890 del Libro IX, representada legalmente en su condición de Gerente por PEDRO PABLO DE JESUS MENDOZA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.029.213, o quien haga sus veces, por medio del presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi Endosante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com, constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$37.170.289.oo.) M/CTE., por concepto del capital representado en la Letra de Cambio No. LC-18880993 suscrita el 19 de Febrero de 2019, por la parte demandada a favor de la parte demandante.

1.1. Por los Intereses Corrientes Convencionales a la tasa del 24% anual o en su defecto a la Tasa Máxima certificada por la Superintendencia Financiera liquidados desde el 19 de Febrero de 2019 hasta el 05 de Abril de 2019 sobre la suma de \$37.170.289.oo. M/Cte..



1.2. Por los Intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes, o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$37.170.289.00. M/Cte.; desde el 06 de Abril de 2019 hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.

HECHOS

1. La parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., suscribió a favor de mi Endosante la Letra de Cambio No. LC-18880993 el 19 de Febrero de 2019, por la suma de \$37.170.289.00. Mcte., base de la presente acción.

2. Que habiéndose cumplido el plazo acordado por las partes para el pago de la obligación, la parte demandada ha hecho caso omiso al cumplimiento de la misma.

3. Las obligaciones contenidas en el título valor base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto expresas y actualmente exigibles, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.

4. Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P.

MEDIOS DE PRUEBA ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA

Para que sea tenido como tal anexo al presente escrito Letra de Cambio No. LC-18880993 suscrita el 19 de Febrero de 2019, por la suma de \$37.170.289.00. Mcte..

DERECHO

Como fundamento de lo pretendido, invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Arts. 709, 710, siguientes y concordantes del Código del Comercio; Arts. 83 Ley 45 de 1990 y Art. 111 Ley 511 del 04 de Agosto de 1999, Art. 1602 del C.C.; Arts. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del C. G. P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es Usted competente señor Juez.



PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Menor Cuantía, debe imprimirse en lo pertinente el procedimiento previsto para el Proceso Verbal, contemplado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Artículo 372 y 373 del C. G. P., en armonía con el artículo 422 y siguientes de la misma obra procesal.

ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la sociedad demandada.
- 4.- Poder debidamente otorgado.
- 5.- Escrito de Medidas Previas.
- 6.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.
7. *Recibo de Pago de Aranceles para efectos del trámite de la Notificación (Art. 291 al 292 del C. G. P.).*

ABOGADOS COORDINADORES

Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como tal al señor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, Y VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J..

DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso a los expedientes, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamará avisos, edictos, comisorios, oficios, y retirarán títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, AUTORIZO a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal y ELIZABETH BARRETO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.369 del Espinal Tolima, quienes se desempeñan como Auxiliares de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, títulos



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

16
4

que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.

PETICIÓN ESPECIAL

De la manera más respetuosa, y teniendo en cuenta que yace en la foliatura la constancia del pago de los aranceles para efectos del trámite de la Notificación a la Sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, del mandamiento de pago y/o admisión de la demanda, solicito respetuosamente disponer que simultáneamente con el mandamiento de pago se ordene la elaboración de los citatorios de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, para ser gestionado en forma inmediata por el suscrito.

NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: molino.grande@hotmail.com
2. A la parte demandante Sociedad INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LIMITADA "INAPIN LTDA.", con NIT. 860.037.932-1, en la Carrera 9 # 84 - 40 Apto 401 de Bogotá, D. C., Correo Electrónico: inapinltda1@gmail.com
3. Las personas las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico antonionunez1954@hotmail.com.

Atentamente,

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal.
T.P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336

3 MAY 2019
10:25 AM

3 12

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL EL ESPINAL TOLIMA.

La anterior demanda se recibió 03 MAY 2019 presentada
PERSONALMENTE POR SU SIGNATARIO (A) SI NO CON NOTA DE
PRESENTACION PERSONAL PROCEDENTE DE OTRO JUZGADO
se recibió a demás copia de la demanda para el archivo traslado (s)
 , certificado de intereses , certificado de existencia y
representación de la parte demandante , demanda , memorial
poder , carta de instrucciones para llenar espacios en blanco ,
letra de cambio , pagaré , factura de venta , factura
cambiaria de compraventa , copias de proceso , cheque ,
otro _____

Por valor de \$ _____

Prenda sin tendencia del acreedor , certificado de tradición del
vehículo de placas _____ , escritura pública de hipoteca número
_____, de fecha _____
de la Notaría _____ , certificado de tradición del
inmueble de matrícula No. _____
solicitud de medida previa , póliza Judicial . QUEDA EN
REPARTO. C.D.


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ESPINAL TOLIMA

REPARTIDO _____
Hoy 03 MAY 2019

JOSE LUIS GUALACO LOZANO
Juez.

18

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 84 y s.s., en concordancia con los artículos 422, 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de Menor Cuantía a favor de INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA" contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, representada por su gerente CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ o por quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$37'170.289,00 como capital contenido en la letra de cambio base de la acción (f. 1).

1.1.- Por el valor de los intereses corrientes causados y no pagados desde el 19 de febrero de 2019 al 5 de abril de 2019 y los intereses moratorios desde el 6 de abril de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la misma, ambas a la tasa máxima mensual legal autorizada por la superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del artículo 111 de la Ley 510 de 1999 que modificara el artículo 884 del C. de Comercio.

SEGUNDO: SEGUNDO: Negar el mandamiento de pago respecto de la tasa del (24% E.A.), por ser superior al reglado por la Superintendencia Financiera, además no estar pactado en el título valor base de la ejecución.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al ejecutado, en forma personal o por aviso como lo estipula los art. 291 a 293 del C. G. P., a quienes se les hará saber que disponen de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que corren de manera simultánea.

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Reconocer al doctor ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, para actuar como apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Talima _____ el Auto

anterior se notifica por anotación en Estado

No. 58 27 MAY 2019

El Secretario _____

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA**

Espinal 31 MAY 2019

Ayer a las 5m con el término de tres (3) días
de la ejecución de la sentencia anterior,
sin observaciones.

Inhábiles _____

El Secretario _____

19



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026223531	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 12:26:16
Ciudad de Origen ESPINAL/TOLIVCOL	Ciudad de Destino ESPINAL/TOLIVCOL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOLI/COL/CALE 9 # 7-83	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR., ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.	Identificación
Dirección KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE	Teléfono 3000000000

ESPINAL/TOLIVCOL
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE
8000000000

NOTIFICACIONES

Notificación	Costo
Notificación	\$ 0
Notificación	\$ 200
Notificación	\$ 0
Notificación	\$ 6.500
Notificación	\$ 0

REMITENTE
DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ 5902254
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
ESPINAL/TOLIVCOL

DESTINATARIO
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.
KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE

ENTREGADO A:
Nombre: NOHEMI PAVA
Apellidos: PAVA
Cédula o Nri: 39553169

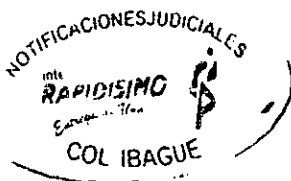
CERTIFICADO POR:
Nombre Funcionario: JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA
Cargo: CONTRATISTA
Fecha de Certificación: 05/06/2019 23:59:03
Guía Certificación: 3000205944112
Código PIN de Certificación: 90b25cfe-7811-47b4-8ef1-094008014cd9

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NOHEMI PAVA	Identificación 39553169
Fecha de Entrega 05/06/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:03
Cargo CONTRATISTA	Código PIN de Certificación 90b25cfe-7811-47b4-8ef1-094008014cd9
Guía Certificación 3000205944112	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/06/2019 12:26 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
05/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.

700026223531

20

IBG 7
9

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
ESPINAL\TOLI\COL

SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. CC
KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE
300000000

DATOS DEL ENVÍO
Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO
Notificaciones
Valor Flete: **\$ 6.300**
Valor Descuento: **\$ 0**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 6.500**
Forma de pago: **CONTADO**

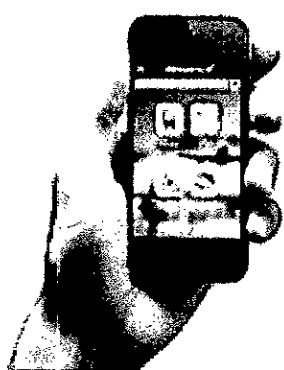
Dice Contener: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

REMITENTE
DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO
3172820792
ESPINAL\TOLI\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objeivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a esta web.

Observaciones
SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 3 MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

www.interrapidísimo.com - defensorcintemo@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700026223531



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



21

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DEL ESPINAL-TOLIMA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

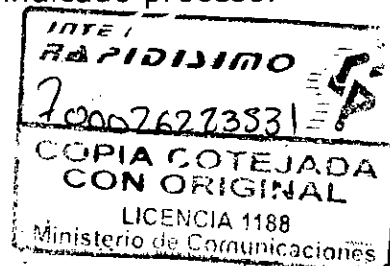
SEÑOR(A):
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE
ESPINAL-TOLIMA

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
29	05	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha de Providencia		
		DIA	MES	AÑO
<u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u>	EJECUTIVO	24	05	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
INAPIN LTDA	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	2019-00122-00

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO
Carrera 9 No. 8-38
Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785
E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Espinal Tolima

22

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.
SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INAPIN LTDA
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD No: 2019-00122-00

Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según la **guía No. 700026223531 de fecha día 04 mes 06 año 2019**, con la constancia de recibido correspondiente al **día 05 del mes 06 año 2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En caso de que el demandado (a): **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.

De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.

Atentamente

Antonio Nuñez Ortiz
C. C: No: 5.902.254 Espinal
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.



Handwritten signature and number: 10-456

0 JUN 2019

Y.M.O

23

NOTIFICACION PERSONAL

SECRETARIA: Espinal, Junio Diecinueve (19) de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha se le notifica personalmente a **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué - Tolima, en calidad de Representante legal de **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 890706272-7** el auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2019, a quien se lee su contenido, haciéndole saber que cuenta con el termino de (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones los que corren de manera simultánea. Así mismo se le hace entrega de la demanda y sus anexos, quien una vez enterado firma como aparece que fue

El Notificado (a),



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
C.C. No. 14.222.265 de Ibagué – Tolima
Rad. 2019-00122

Quien Notifica,



DEYSI MELO GOMEZ
Citadora

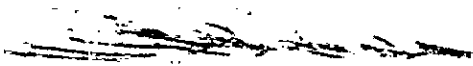
CONSTANCIA CONTROL TÉRMINOS

Secretaria: Espinal, Junio veinte (20) del 2019. En la fecha se controla los términos que tiene el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, así:

- Término para pagar: 5 Días
- Término para excepcionar: 10 días



Sria. **MARTHA ELENA GARAY**



24

SR.
JUEZ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal - Tolima



[Handwritten signature]
27 JUN 2019

REF: PROCESO RADICACIÓN 20190012200 DE INAPIN LTDA, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

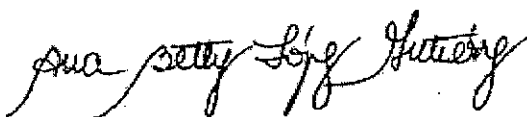
AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -

25

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-237101
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Promotor – Representante Legal

TÉRMINO PARA PAGAR

Espinal, Junio 28 de 2019. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para pagar. Lo cual no lo hizo. Surtió del 20 de junio de 2019 al 27 de junio de 2019. Inhábiles 22, 23 y 24 de junio de 2019.

Sria. **MARTHA ELENA GARAY**

VENCE TÉRMINO PARA PRESENTAR EXCEPCIONES.

Espinal, Julio 08 de 2019. El viernes las cinco de la tarde venció el término que tenía el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para presentar excepciones, presentando escrito visto a folio (24 al 25). Surtió del 20 de junio de 2019 al 05 de julio de 2019. Inhábiles 22, 23 24, 29, 30 de junio de 2019 y 1º de julio de 2019.

Sria. **MARTHA ELENA GARAY**

27
/

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), quince (15) de julio de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que este despacho judicial tuvo conocimiento del inicio del proceso de Reorganización Empresarial promovido por el ejecutado, sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, identificado con NIT 890.706.272 representado legalmente por su gerente Carlos Roberto Sánchez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.222.265, conforme a oficio radicado y suscrito por éste, durante los términos procesales dados para pagar y/o excepcionar, es evidente que este estrado judicial debe dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y por ello, Dispone:

- 1.- Ordenar remitir la presente actuación para ser incorporada al trámite del proceso de reorganización empresarial que contra la sociedad aquí demandada se adelanta en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficiese y déjese por secretaría las constancias de rigor en el libro radicador.
2. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares practicadas en el asunto, advirtiéndolo que hasta el momento de la presente decisión no existen títulos a favor del aquí ejecutante. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad.2019-00122-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal Tolima _____ el Auto
anterior se notificó por anotación en Estado
No. 81 Hoy 16 JUL 2019

El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

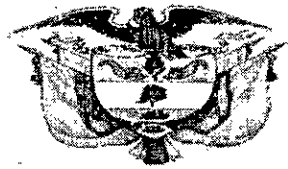
VENCE EJECUTORIA

22 JUL 2019

Espinal _____
Ayer a las 5PM venció el término de tres (3) días
de la ejecutoria de la providencia anterior,
sin observación alguna.

Inhábiles 20 y 21 Julio / 2019.

El Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal – Tolima
Cuaderno Medidas

2

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

INDUSTRIA AGRICOLA
Y PECUARIA DE
INTERIOR LTDA
“INAPIN”

APODERADO: DR

ANTONIO NUÑEZ

DEMANDADO:

INVERSIONES MOLINO
GRANDE LTDA

RADICACION:

73268-40-03-001-2019-00122-00

TOMO: XX FOLIO: 347



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: antonionunez1954@hotmail.com
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de INAPIN LTDA. NIT. 860.037.932-1
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7.

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como anexa al precitado proceso solicito al señor Juez se sirva decretar sobre los bienes de la sociedad demandada, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad, las siguientes medidas preventivas:

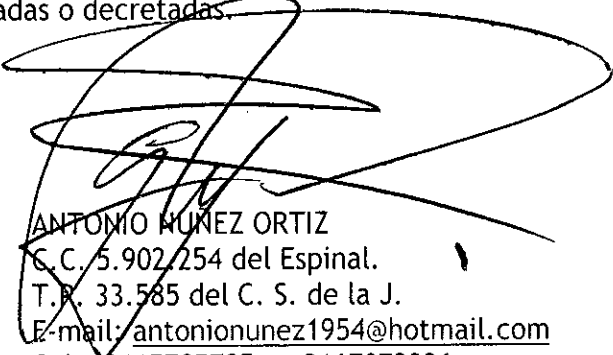
Se decrete el Embargo y Retención de los saldos de dinero que posea la sociedad demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Certificados de Depósito a Término o en cualquier otro títulos bancario o financiero en los siguientes Bancos del Espinal Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Así mismo, AUTORIZO para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como también retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite y títulos que contengan depósitos judiciales y que tenga acceso al expediente a CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura y a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J. quienes son abogados coordinadores, y JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien es mi Dependiente Judicial y a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las Medidas Previas solicitadas o decretadas.

Del señor Juez.


ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C. C. 5.902.254 del Espinal.
T. P. 33.585 del C. S. de la J.
E-mail: antonionunez1954@hotmail.com
Cels. 3115705785 y 3167073336

3 MAY 2019
10:05 AM

2/

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 599 del C. G. del Proceso, el juzgado

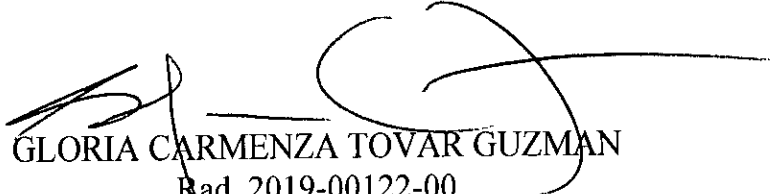
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero o cualquier otra acción, títulos valores CDT, de propiedad del demandado MOLINO GRANDE LTDA quien se identifica con NIT N° 890706272-7 en los Bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV. VILLAS y BANCO DE BOGOTA, de esta ciudad.

Líbrese oficio circular al gerente de dichas instituciones financieras para que se sirvan dar cumplimiento a la medida acá decretada, debiendo constituir un certificado de depósito a órdenes del Juzgado. (Núm. 10 Art. 593 del C.G.P.). Límitese la medida a la suma \$62'000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00122-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal Tolima _____ el Auto
anterior se notificó por anotación en Estado
No. 58 **12.7 MAY 2019**
El Secretario _____

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VENCE EJECUTORIA
Espinal **31 MAY 2019**
Ayer a las SM _____ al término de tres (3) días
de la ejecución de la sentencia anterior,
sin observación.
Inhábiles _____
El Secretario _____



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

3

Oficio No.0994
Mayo 31 de 2019

Señor:
GERENTE

Ref. Proceso Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** NIT No. 860.037.932-1 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00122-00..**- (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 24 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida \$62.000.000.00

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

RECIBI JUNIO 10/19

cc 931172/39

✓

Medellín, 18/06/2019

Código interno: 81048429 (favor citar al responder)

377 251 1/2



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '0994 Radicado: 73268400300120190012200

CR 6 10 36 OF 201 PALACIO DE JUSTICIA

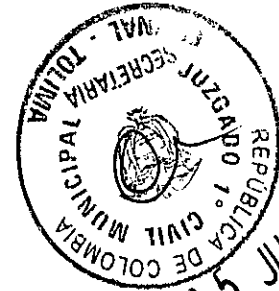
ESPINAL, TOLIMA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARTHA ELENA GARAY

Oficio: '0994

Demandante: INAPIN LIMITADA

Valor Embargo: \$ 62,000,000.00



Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA CC 6 NIT 890706272	Cuenta Ahorros - 41108953363	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Corriente - 41157349103	Con Embargos Anteriores
	Cuenta Ahorros - 41108953363	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa f. de Sierra

LUISA FERNANDA SIERRA ALZATE

Auxiliar Departamento I

Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Espinal, 27 junio 2019

DSB-DOP-EMB-19-GE388905

Señor(a)
SECRETARIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Espinal
Carrera 6 No. 10 - 36, Oficina 201
Espinal (Tolima)

Oficio No.0994 RAD. 400300120190012200 Proceso Judicial Instaurado por INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA INAPIN LTDA" en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA v MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	INFORMACIÓN
890706272	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema. Los recursos se trasladaran una vez el cliente cuente con saldo disponible respetando el turno de aplicación y las condiciones que señala la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente



Jefe de Servicios Oficina

Espinal
AROLDAN

03 JUN 2019
10:25





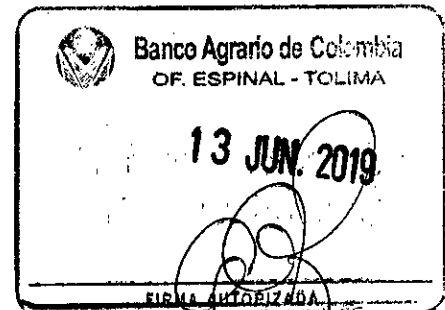
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

6

Oficio No.0994
Mayo 31 de 2019

Señor:
GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



4:23 pm

Ref. Proceso Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** NIT No. 860.037.932-1 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00122-00.-** (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 24 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida \$62.000.000

Atentamente,



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

✓

GYJ FERRETERIAS - CENTRO

P E D I D O

VE-R-05 VI 14/01/08

CONFIRMADO No. 7506237

Página No.: 1

FECHA: 14 de Octubre de 2008

HORA: 16:12:42

VENTAS

CLIENTE : JOSE ALEXANDER GRISALES CASTRO

NIT/CC : 4377010

ATENCION A : JOSE GRISALES

DIRECCION : CRA 2 #27-80 SN PEDRO ALEJANDR

TELEFONOS : 2702147, 2622892, 3165256660, 3133573007, 3165777728

CIUDAD : IRAQUE

VENDEDOR : OSCAR DINEY PINEROS ZULOAGA - CODIGO: 753

ENTREGAR EN : CRA 2 #27-80 SN PEDRO ALEJANDR

CIUDAD ENTREGA : IBAGUE

FECHA EMISION : 14 de Octubre de 2008

FECHA MAX. ENTREGA: 15 de Octubre de 2008

FECHA VENCIMIENTO : 28 de Noviembre de 2008

ORDEN DE COMPRA No. : 0

FORMA DE PAGO : 45 DIAS

BODEGA : 750

ESTADO : CONFIRMADO

MONEDA : PESOS

ROGAMOS EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE GYJ FERRETERIAS - CENTRO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UN	VALOR UNIT	CO\$	% DESCUENTO	VALOR TOTAL	CANTIDAD RENESADA	% Util R.
LC06112224	LAMINA C.R. 24 (4X8) Proveedor : _____	18.00	UN	36,206		-5.42 Certificado :	651,708	.00	22.29
LC26122244	LAMINA C.R. 26 (4X8) Proveedor : _____	12.00	UN	26,724		20.45 Certificado :	320,688	.00	27.77
T O T A L		.40	TON			1.79	972,396		24.09

Cupo disponible : 19,552
 Cart Vencida > 8 :
 Cart Vencida 1-8 :
 Cartera por vencer: 9,852,470
 Pedido Comprometid: 1,127,979
 Con un Cupo de : 10,000,000
 A favor en Cartera:

VALOR PEDIDO NETO..... 972,396
 + I V A..... 155,583
 - RETENCION IVA..... 0
 - RETENCION ICA..... 0
 - RETENCION FUENTE..... 0
 =====
 TOTAL CO\$..... 1,127,979

Usuario: vende02

Enviar certificado de calidad .. : SI _____ NO

OBSERVACIONES: .

Anejar Orden de Compra : SI _____ NO

PLACA : _____

CONTO : _____

VERIFICO : _____

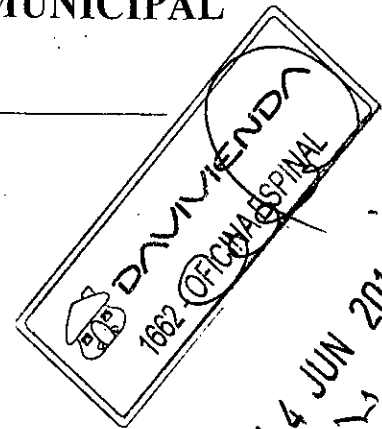


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.0994
Mayo 31 de 2019

Señor:
GERENTE

BANCO DAVIVIENDA



Ref. Proceso Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** NIT No. 860.037.932-1 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00122-00.-** (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 24 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida \$62.000.000.00

Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria





Código No. 3288-1
Certificación y desarrollo de
planes de acción de la empresa
con el fin de mejorar, mantener
y elevar el nivel de calidad, bajo
el control de un sistema de gestión
de calidad en conformidad con el
estándar internacional ISO 9001:2000
por parte de la empresa certificada /
Certified by ICOTEC S.A. under
the code NTC-450 9001:2000

Ibagué, mayo 14 de 2009

Doctor:
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
CRA 9 #8-38
Espinal

Doctor: estamos haciendo entrega de los títulos valores del siguiente cliente para cobro jurídico:

➤ **PINO PACHECO NELLY CECILIA**

- **Estado de cuenta:** En este estarán todos los datos del cliente.
- **Facturas cambiarias #:** 72004868-72004870
- **Valor:** \$11.483.282

Atentamente,

EDUARDO MORENO PAEZ
Gerente Unes Mirolindo

IBAGUE CENTRO (Tolima): Carrera 1 No. 16 - 86 - Teléfono: (8) 263 2115/ 7924/ 7702/ 7066 - Fax: (8) 261 0057

Email: gerenciaibaguecentro@gyjferreterias.com

IBAGUE MIROLINDO (Tolima): Cra. 21 Sur No. 83 - 163 Glorieta Mirolindo - Tel: (8) 269 1000/ 269 0918/ 0924/ 0910 - Fax: (8) 269 1010

Email: gerenciaibague@gyjferreterias.com - ibague@gyjferreterias.com



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.0994
Mayo 31 de 2019

Señor:
GERENTE

BANCO DE BOGOTÁ

Ref. Proceso Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** NIT No. 860.037.932-1 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00122-00.-** (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 24 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la demandada:

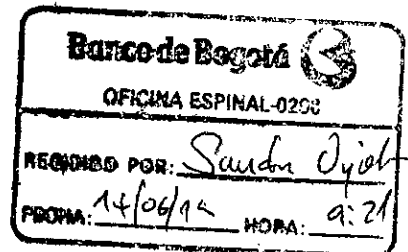
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7

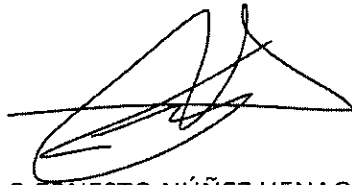
Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida \$62.000.000.00

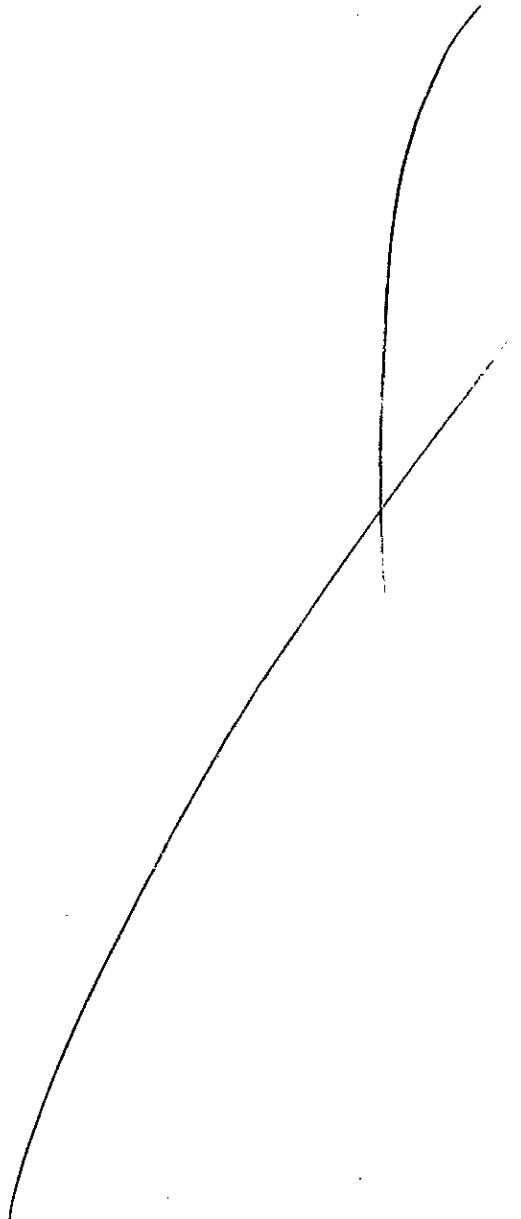
Atentamente,

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria





CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO
C.C. 93.134.714 del Espinal Tolima
T.P. 149.167 C.S de la J.



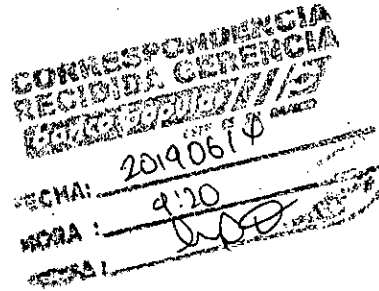


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.0994
Mayo 31 de 2019

Señor:
GERENTE

BANCO POPULAR



Ref. Proceso Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** NIT No. 860.037.932-1 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00122-00..** - (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 24 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida \$62.000.000.00

Atentamente,



MARTHA ELENA GARAY
Secretaría

El siguiente documento no ha sido transmitido. Por favor intentelo nuevo.
 Intente volver a transmitir el resto de páginas.

(MIE) JUN 12 2019 8:47

Usu. /Cuenta :
 DESTINO : scanner
 DIRECCION : 192.168.1.140

DOCUMENTO# : 9345854-307
 HORA GRABACION: JUN 12 8:40
 HORA ENVIO : JUN 12 8:45
 DURACION : 1min00s
 MODO DE COM. : FTP

PÁGINAS : 1
 RESULTADO : ED03CS

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA MOLINA PERDOMO
 RADICACIÓN: 2019-00088

Actuando como apoderado de la parte demandante, a continuación me permito detallar la liquidación del crédito actualizada al 27 de Mayo de 2019, conforme a lo establecido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL No.01

Capital	Desde	Hasta	Días	Tasa anual	Tasa mensual	Tasa de mora	Vr. días en mora	Abonos	Saldo	
									Intereses	Capital
\$ 18.147.444	2-feb	28-feb-19	27	29,55%	2,16%	3,271%	\$ 534.303,30	\$ 0	\$ 534.303	\$ 18.147.444
\$ 18.147.444	1-mar	31-mar-19	31	29,06%	2,15%	3,223%	\$ 604.384,20	\$ 0	\$ 1.138.688	\$ 18.147.444
\$ 18.147.444	1-abr	30-abr-19	30	28,88%	2,14%	3,215%	\$ 583.511,29	\$ 0	\$ 1.722.139	\$ 18.147.444
\$ 18.147.444	1-may	27-may-19	27	29,01%	2,15%	3,218%	\$ 525.591,15	\$ 0	\$ 2.247.730	\$ 18.147.444

CAPITAL No.02

\$ 515.356	2-feb	28-feb-19	27	29,57%	2,16%	3,271%	\$ 15.173,29	\$ 0	\$ 15.173	\$ 515.356
\$ 515.356	1-mar	31-mar-19	31	29,06%	2,15%	3,223%	\$ 17.163,47	\$ 0	\$ 32.337	\$ 515.356
\$ 515.356	1-abr	30-abr-19	30	28,98%	2,14%	3,215%	\$ 16.569,01	\$ 0	\$ 48.906	\$ 515.356
\$ 515.356	1-may	27-may-19	27	29,01%	2,15%	3,218%	\$ 14.925,88	\$ 0	\$ 63.832	\$ 515.356

RESUMEN

CAPITAL No.1	\$ 18.147.444
CAPITAL No.2	\$ 515.356
INTERESES MORATORIOS CAPITAL No.1 DEL 02/02/2019 HASTA 27/05/2019	\$ 2.247.730
INTERESES MORATORIOS CAPITAL No.2 DEL 02/02/2019 HASTA 27/05/2019	\$ 63.832
INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS	\$ 143.034
ABONOS	\$ 0
TOTAL	\$ 21.117.396



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.0994
Mayo 31 de 2019

Señor:
GERENTE

BANCO DE OCCIDENTE

10
BANCO DE OCCIDENTE
14 Junio 2019
10:27 am

Ref. Proceso Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** NIT No. 860.037.932-1 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00122-00.-** (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 24 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida \$62.000.000,00

Atentamente,



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

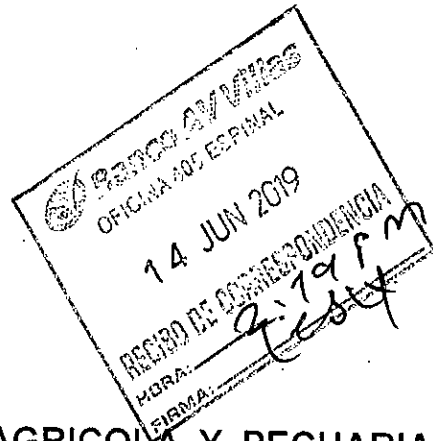


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.0994
Mayo 31 de 2019

Señor:
GERENTE

BANCO AV VILLAS.



Ref. Proceso Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** NIT No. 860.037.932-1 contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00122-00.-** (Favor al contestar citar referencia).-

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 24 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida \$62.000.000.00

Atentamente,


MARTHA ELENA CARAY
Secretaria

G y J FERRETERIAS S. A.
 CR 21 SUR 83 163 GLORIETA MIROLINDO
 Tel. 2691000
 IBAGUE
 COLOMBIA

Señor (es)
 PINO PACHECO NELLY CECILIA
 Atn. DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 Código 34555617
 CL 6 6 45
 PITALITO - BUENAVENTURA Telefono: 8352282
 COLOMBIA

Estado(s) de los valores

El siguiente es el estado de su apreciable cuenta con fecha de corte: 14/05/2009

Documento	Fecha	Vcto	Dias_Vcto	Corriente	Vencido			Total
					De 0 a 30	De 31 a 60	De 61 o mas	
NACIONALES								
FR -72004869-00	31/01/2009	08/09/2008	248	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11.483.282,00	\$11.483.282,00
FR -72004870-00	31/01/2009	08/09/2008	248	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$767.775,00	\$767.775,00
Total General:				\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11.483.282,00	\$11.483.282,00

A la orden,

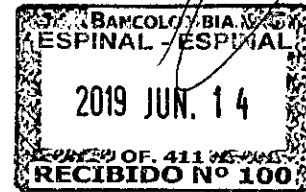
EDUARDO MORENO
 GERENTE UNES



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal – Tolima

Oficio No.0994
Mayo 31 de 2019

Señor:
GERENTE
BANCOLOMBIA



2:49 pm

Ref. Proceso Singular de **INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL INTERIOR LTDA "INAPIN LIMITADA"** NIT No. 860.037.932-1 - contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** Radicación Proceso: **73-268-40-03-001-2019-00122-00..** - (*Favor al contestar citar referencia*).

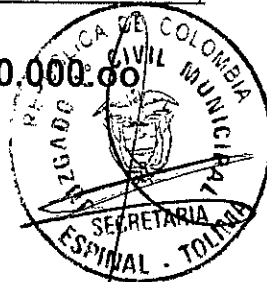
Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto 24 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas como saldo en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT o algún depósito que posee la demandada:

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT No. 890.706.272-7

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P)

Límite de la medida \$62.000.000.00

Atentamente,



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

GYJ FERRETERIAS - CENTRO

P E D I D O

VE-R-95 VI 14/01/08

CONFIRMADO No. 7506502

Página No.: 1

FECHA: 7 de Noviembre de 2008

HORA: 21:26:21

VENTAS

CLIENTE : JOSE ALEXANDER GRISALES CASTRO

NIT/CC : 4377010

ATENCION A : JOSE GRISALES

DIRECCION : CRA 2 #27-80 SN PEDRO ALEJANDR

TELEFONOS : 2702147, 2622892, 3165256660, 3133573007, 3165777728

CIUDAD : IBAGUE

VENDEDOR : OSCAR DIMY PINEROS ZULUAGA - CODIGO: 753

ENTREGAR EN : CRA 2 #27-80 SN PEDRO ALEJANDR

CIUDAD ENTREGA : IBAGUE

FECHA EMISION : 7 de Noviembre de 2008

FECHA MAX. ENTREGA: 7 de Noviembre de 2008

FECHA VENCIMIENTO : 7 de Diciembre de 2008

ORDEN DE COMPRA No. : 0

FORMA DE PAGO : 30 DIAS

BODEGA : 750

ESTADO : CONFIRMADO

MONEDA : PESOS

ROGAMOS EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE GYJ FERRETERIAS - CENTRO

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UN	VALOR UNIT	CO\$	% DESCUENTO	VALOR TOTAL	CANTIDAD RENEBADA	% Util R.
LC06112224	LAMINA C.R. 24 (4X8)	19.00	UN	36.207		-5.42	687,931	.00	22.29
Proveedor : _____		Colada : _____				Certificado : _____			
T O T A L		.28	TON			-5.42	687,931		22.29

Cupo disponible : 4.964
 Cart Vencida > 8 :
 Cart Vencida 1-8 :
 Cartera por vencer: 10,197,037
 Pedido Comprometid: 798,000
 Con un Cupo de : 10,000,000
 A favor en Cartera:

VALOR PEDIDO NETO..... 687,931
 + I V A..... 110,069
 - RETENCION IVA..... 0
 - RETENCION ICA..... 0
 - RETENCION FUENTE.... 0
 =====
 TOTAL CO\$..... 798,000

Usuario: adminven

Enviar certificado de calidad .. : SI NO

OBSERVACIONES: .

Anejar Orden de Compra : SI NO

PLACA : _____

CONTO : _____

VERIFICO : _____

VENDEDOR

CLIENTE

AUTORIZO

[Handwritten Signature]
 2854502



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: antonionunez1954@hotmail.com

Espinal Tolima

13

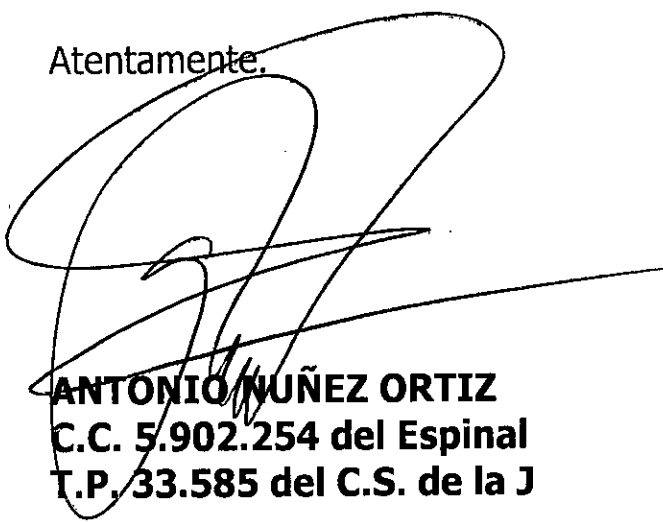
SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.
SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA DEL
INTERIOR LTDA "INAPIN LTDA"
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
RAD: 2019-00122-00

Actuando como apoderado de la parte actora, con el propósito de que haga parte integral de la foliatura, me permito allegar al despacho constancia de radicación con fecha 13 Y 14 de Junio de 2019 del oficio circular No 0994 del 31 de Mayo de 2019 dirigido a Señor GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS Y BANCOLOMBIA S.A.

Atentamente.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
C.C. 5.902.254 del Espinal
T.P. 33.585 del C.S. de la J



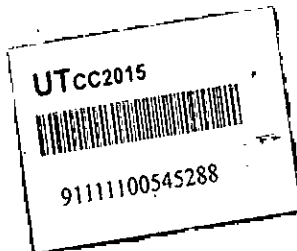
11-30a
170 JUL 2019

JWAPIN
14

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 17 de Junio de 2019

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL
CARRERA 6 N 10 36 OFI 201
ESPINAL - TOLIMA



UOCE - 2019 - 14993
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

ASUNTO: Embargo Oficio No. 0994 31 de Mayo de 2019

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicadó(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 17 de Junio de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727	73268400300120190012200	62,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior

Procesó: cacostav
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

